I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001548

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Cerrillos, 13 OCT 2017

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/354/2017 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/502/2017, N°202/564/2017 y N°202/1049/2017; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/502/2017, modificado por Decreto Exento N°202/564/2017, se llamó a Propuesta Pública denominada **"Servicio de Apoyo Complementario en la Gestión para Control de Subsidios de Licencias Médicas", ID 812-17-LE17,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento Nº202/1049/2017 a la Empresa **Sociedad Gestor Plus SPA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"Servicio de Apoyo Complementario para el Control de Subsidio de Licencias Médicas", ID 812-17-LE17,** de fecha 24 de agosto de 2017, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don René Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°484-2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Sociedad Gestor Plus SPA,** R.U.T. N°76.168.253-9, representada legalmente por doña **Ornella Yacometti Zunino**, cédula nacional de identidad N°9.038.721-9, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de julio de 2017, mediante Certificado N°106/2017, la Secretaria Municipal certifica que en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 6 de julio del año en curso, se aprobó por una unanimidad, la suscripción del contrato con la Sociedad Gestor Plus SPA para la ejecución del servicio " Servicio de Apoyo Complementario en la Gestión para el Control de Subsidio de Licencias Médicas", a los Departamentos de Educación y Administración con un porcentaje ofertado que corresponde al 15% del total de lo recuperado en un plazo de 10 meses, conforme a su oferta técnica. Que por Decreto Exento N°202/502/2017, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE APOYO COMPLEMENTARIO EN LA GESTION PARA CONTROL DE SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS"**, ID 812- 17- LE 17, modificada por Decreto Exento N°202/564/2017. En virtud del Decreto Exento N°202/1049/2017 de fecha 17 de julio de 2017, se adjudicó la propuesta pública antes descrita la Sociedad Gestor Plus Spa ya individualizada.

SEGUNDO: Por el presente acto, doña **ORNELLA VALERIA YACOMETTI ZUNINO**, representante legal de la empresa individualizada en el numeral anterior, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente Contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato. El

Adjudicatario se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los objetivos de los servicios contratados son principalmente obtener una propuesta metodológica y permitente mediante una auditoria que permita detectar, analizar y entregar información para la toma de decisiones respecto al proceso de Licencias Médicas en ámbitos de control interno, gestión presupuestaria y contable. Además el apoyo en la gestión de cobranza de subsidios de licencias médicas permitiendo reintegro a las arcas municipales de los Departamentos de Educación y Administración, los dineros no percibidos de licencias médicas a través de procedimientos de cobranza ante las entidades prestadora de salud por el periodo comprendido desde el inicio del servicio hasta cinco años hacia atrás y durante la vigencia del contrato, y elaborar, desarrollar e implementar un manual estandarizado de procedimientos de licencias médicas que recoja las particularidades de la institución y sus equipos operativos.

CUARTO: Los Servicios Contratados se regirán por las reglas señaladas en el punto 14.10 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 meses, contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio contratado. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de considerar recuperaciones de licencias médicas sujetas a las condiciones establecidas para este contrato, se considerarán dentro de este periodo aquellas recuperaciones devengadas a la fecha de término del contrato, aun cuando su ingreso efectivo a la Municipalidad, por razones de operación, sea con fecha posterior a dicha fecha. Con todo, estas recuperaciones deberán ser respaldadas con informes del adjudicatario que den cuenta de ello.

SEXTO: Previo a la firma del contrato, el Adjudicatario garantizará el Fiel Cumplimiento de presente instrumento mediante una Boleta Bancaria de Garantía nombre de La Municipalidad de Cerrillos, la no que podrá incluir cláusulas de arbitraje, dentro de un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación. El valor de la garantía deberá ser por un monto equivalente al cinco por ciento del valor contratado. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, pagadera a la vista irrevocable y tomada por el oferente, no siendo aceptadas garantías tomadas por terceros. Su glosa deberá indicar "garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la propuesta pública **"SERVICIO DE APOYO COMPLEMENTARIO EN LA GESTION PARA CONTROL DE SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS"** e indicar el número de ID. La garantía deberá tener vigencia por todo el periodo de duración del presente instrumento.

SÉPTIMO: Se adjunta al presente instrumento la garantía de fiel cumplimiento del contrato mediante POLIZA HDI N°01-56-178.165 emitida con fecha 07 de agosto de 2017, siendo beneficiario la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con fecha de vigencia desde las 12 horas del 01 de agosto de 2017 hasta las 12 horas del 02 de noviembre de 2018.

OCTAVO: Las causales de término anticipado del presente contrato son aquellas señaladas en el punto catorce punto once de las Bases Administrativas Generales, o por incumplimientos plenamente verificados parte del I.T.S. del presente contrato, especificaciones técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y

001548

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Técnica por parte del contratista, pudiendo hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato en este caso.

NOVENO: La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el adjudicatario por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), que será nombrado por el Departamento de Administración y Finanzas. El Adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control del Inspector Técnico.

DÉCIMO: Se multarán los incumplimientos a las órdenes del I.T.S. en virtud de las obligaciones del presente contrato, las B.A.G y las especificaciones técnicas en virtud a lo señalado en los puntos dieciséis y dieciséis punto uno de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato deberá imputarse a la cuenta 215.22.11.001.002 "Servicio Complementario de Gestión para el Control de Subsidios de Licencias Médicas", del presupuesto municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que el LA SOCIEDAD GESTOR PLUS SPA está compuesta por 2 socios: Ornella Valeria Yacometti Zunino, y por don Andreas Ignacio Sharpe Yacometti, con un porcentaje de participación del 50% para cada una de las partes individualizadas.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA LILLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Oferente
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 484 **PROT. INST. PUB.** **Cuarto Bim. 2017**

"CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO COMPLEMENTARIO PARA EL CONTROL DE SUBSIDIO DE LICENCIAS MÉDICAS"

=*=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

GESTOR PLUS SPA

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de esta jurisdicción que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la

otra, **SOCIEDAD GESTOR PLUS SPA** , Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres guion nueve, representada legalmente por **ORNELLA VALERIA YACOMETTI ZUNINO**, chilena, viuda, psicopedagoga, cédula nacional de identidad número nueve millones cero treinta y ocho mil setecientos veintiuno, ambos con domicilio en La Avenida Nueva Providencia número mil trescientos sesenta y tres, oficina número seiscientos tres, comuna de Providencia, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Con fecha once de julio de dos mil diecisiete, mediante Certificado número ciento seis/dos mil diecisiete, la Secretaria Municipal certifica que en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha seis de julio del año en curso, se aprobó por una unanimidad, la suscripción del contrato con la Sociedad Gestor Plus SPA para la ejecución del servicio " Servicio de Apoyo Complementario en la Gestión para el Control de Subsidio de Licencias Médicas", a los Departamentos de Educación y Administración con un porcentaje ofertado que corresponde al quince por ciento del total de lo recuperado en un plazo de diez meses, conforme a su oferta técnica. Que por Decreto Exento número doscientos dos/quinientos dos/dos mil diecisiete, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE APOYO COMPLEMENTARIO EN LA GESTION PARA CONTROL DE SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS"**, ID ochocientos doce guion diecisiete guion LE diecisiete, modificada por Decreto Exento número doscientos dos/quinientos sesenta y cuatro/ dos mil diecisiete. En virtud del Decreto Exento número doscientos dos/mil cuarenta y nueve dos mil diecisiete de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se adjudicó la propuesta pública antes descrita la Sociedad Gestor Plus Spa ya individualizada. **SEGUNDO:** Por el presente acto, doña **ORNELLA VALERIA YACOMETTI ZUNINO**, representante legal de la empresa individualizada en el numeral anterior, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente Contrato,

RENE ANTONIO SANTELICE CAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato. El Adjudicatario se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los objetivos de los servicios contratados son principalmente obtener una propuesta metodológica y permitente mediante una auditoria que permita detectar, analizar y entregar información para la toma de decisiones respecto al proceso de Licencias Médicas en ámbitos de control interno, gestión presupuestaria y contable. Además el apoyo en la gestión de cobranza de subsidios de licencias médicas permitiendo reintegro a las arcas municipales de los Departamentos de Educación y Administración, los dineros no percibidos de licencias médicas a través de procedimientos de cobranza ante las entidades prestadora de salud por el periodo comprendido desde el inicio del servicio hasta cinco años hacia atrás y durante la vigencia del contrato, y elaborar, desarrollar e implementar un manual estandarizado de procedimientos de licencias médicas que recoja las particularidades de la institución y sus equipos operativos. **CUARTO:** Los Servicios Contratados se regirán por las reglas señaladas en el punto catorce punto diez de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración de diez meses, contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio contratado. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de considerar recuperaciones de licencias médicas sujetas a las condiciones establecidas para este contrato, se considerarán dentro de este periodo aquellas recuperaciones devengadas a la fecha de término del contrato, aun cuando su ingreso efectivo a la Municipalidad, por razones de operación, sea con fecha posterior a dicha fecha. Con todo, estas recuperaciones deberán ser respaldadas con informes del adjudicatario que den cuenta de ello. **SEXTO:** Previo a la firma del contrato, el Adjudicatario garantizará el Fiel Cumplimiento de presente instrumento mediante una Boleta Bancaria de Garantia nombre de

La Municipalidad de Cerrillos, la no que podrá incluir cláusulas de arbitraje, dentro de un plazo no superior a diez días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación. El valor de la garantía deberá ser por un monto equivalente al cinco por ciento del valor contratado. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, pagadera a la vista irrevocable y tomada por el oferente, no siendo aceptadas garantías tomadas por terceros. Su glosa deberá indicar "garantizar el fiel cumpli9miento del contrato de la propuesta pública **"SERVICIO DE APOYO COMPLEMENTARIO EN LA GESTION PARA CONTROL DE SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS** e indicar el número de ID. La garantía deberá tener vigencia por todo el periodo de duración del presente instrumento. **SÉPTIMO:** Se adjunta al presente instrumento la garantía de fiel cumplimiento del contrato mediante **POLIZA** HDI número cero uno guion cincuenta y seis guion ciento setenta y ocho mil ciento sesenta y cinco emitida con fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, siendo beneficiario la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con fecha de vigencia desde las doce horas del uno de agosto de dos mil diecisiete hasta las doce horas del dos de noviembre de dos mil dieciocho. **OCTAVO:** Las causales de término anticipado del presente contrato son aquellas señaladas en el punto catorce punto once de las Bases Administrativas Generales, o por incumplimientos plenamente verificados parte del I.T.S. del presente contrato, especificaciones técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica por parte del contratista, pudiendo hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato en este caso. **NOVENO:** La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el adjudicatario por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), que será nombrado por el Departamento de Administración y Finanzas. El Adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control del Inspector Técnico. **DÉCIMO:** Se multaran los incumplimientos a las órdenes del I.T.S. en virtud de las obligaciones del presente contrato, las B.A.G y las especificaciones técnicas en virtud a lo señalado en los puntos dieciséis y dieciséis punto uno de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO PRIMERO:** El gasto que irrogue

TENEA TOMO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

la ejecución del presente contrato deberá imputarse a la cuenta doscientos quince punto veintidós punto once punto cero cero uno punto cero cero dos "Servicio Complementario de Gestión para el Control de Subsidios de Licencias Médicas", del presupuesto municipal. **DÉCIMO SEGUNDO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que el LA SOCIEDAD GESTOR PLUS SPA está compuesta por dos socios: Ornella Valeria Yacometti Zunino, cédula nacional de identidad número nueve millones cero treinta y ocho mil setecientos veintiuno guion nueve, y por don Andreas Ignacio Sharpe Yacometti, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cero veinticuatro mil cuarenta y tres guion ocho, con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento para cada una de las partes individualizadas. **DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieseis. La personería de doña Ornella Valeria Yacometti Zunino para actuar en representación de **LA SOCIEDAD GESTOR PLUS SPA.**, consta Inscripción Social de fojas veinticuatro mil doscientos veintisiete número trece mil cuatrocientos veinticuatro del Registro de Comercio de Santiago, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando sus impresiones dígitos pulgar es conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO 5

precedente. DOY FE.

Bol. Nº 679627
OT
Timbres 40.000 -

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 6062144-6

FIRMA: _____

ORNELLA VALERIA YACOMETTI ZUNINO

PP SOCIEDAD GESTOR PLUS SPA

RUT: 76.168.253-9

CÉDULA: 9.038.721-9.

RENE ANTONIO SANTELICES GALLEGOS
NOTARIO PUBLICO

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO.

25 SEP 2017